

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION

“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA GNABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. -ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA QUEBRADA OTOE



Ubicado en el corregimiento de salto dupí, Distrito de Mirono,  
Comarca Ngöbe Bugle

Promotor: MEDUCA

Preparado por: Arroyo y Asociados, S.A.

*Isabel M. de Rios*  
Isabel Murillo DIPROCA-AA-029-2015/ACT-2017

agosto 2019

## INDICE

<b>DATOS GENERALES DEL PROYECTO</b>	<b>3</b>
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>3</b>
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>	<b>5</b>
<b>OBJETIVOS DEL INFORME</b>	<b>6</b>
<b>LINEA BASE PREVIA A LA EJECUCION</b>	<b>6</b>
<b>ETAPA DE AVANCE DEL PROYECTO</b>	<b>10</b>
<b>OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>12</b>
<b>ALCANCE DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>12</b>
<b>ASPECTOS LEGALES</b>	<b>12</b>
<b>METODOLOGÍA A APLICAR EN LA INSPECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>12</b>
<b>PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>13</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>18</b>

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

## 1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Nombre del Proyecto: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA QUEBRADA OTOE; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ , DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA GNABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. - ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA QUEBRADA OTOE

<b>Nombre del Promotor</b>	• <u>MINISTERIO DE EDUCACIÓN.</u>
<b>Número de registro</b>	• FICHA 155592310
<b>Representante legal</b>	• Ing. Pinzón
<b>Dirección de la empresa</b>	• Panamá, Panamá
<b>Teléfono</b>	• 67812200
<b>Auditor Responsable</b>	• ISABEL MURILLO
<b>Nº de Registro</b>	• DIPROCA-AA-029-2015
<b>Fecha del Informe</b>	• AGOSTO 2019
<b>Periodo que comprende el informe</b>	• DICIEMBRE 2018 A MAYO 2019
<b>Frecuencia de entrega</b>	• Cada 6 meses
<b>Resolución aprobada</b>	• DIEORA-IA-068-18, MAYO 2018
<b>Inicio de labores</b>	• junio 2018

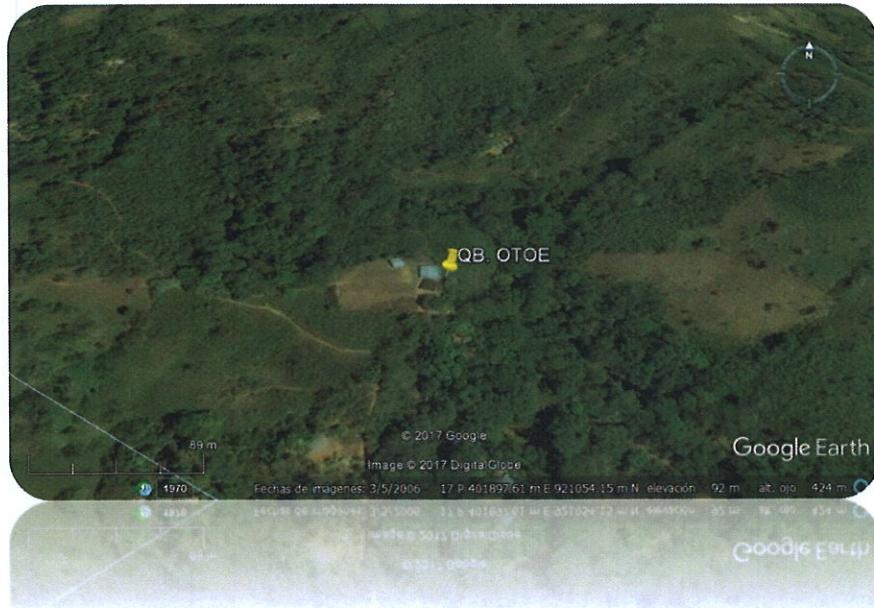
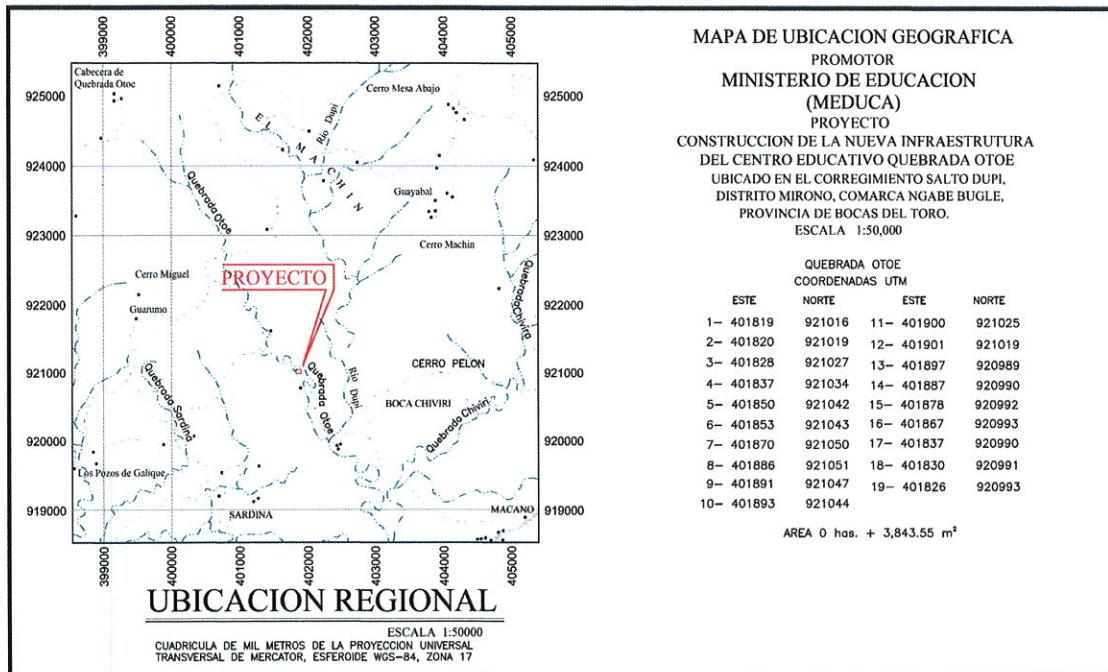
### Localización del Proyecto:

El proyecto se ubicará en las actuales instalaciones del Centro Educativo QUEBRADA OTOE, CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, Distrito de Mironó, Comarca Ngäbe Bugle, República de Panamá. El mapa a escala 1:50,000.

El área de estudio se localiza entre las coordenadas plana de la proyección UTM (Proyección Transversal de Mercator):

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Mapa 1:50,000



# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

## **Descripción General del Proyecto:**

El proyecto consiste en construir las estructuras adicionales que complementaran las actuales instalaciones existentes del Centro Educativo Quebrada Otoe, el cual se ubica en un pequeño globo de Terreno Propiedad de la Nación, cedido en uso al Ministerio de Educación para las imparticiones de clases, ubicado en el Corregimiento de Hato Juli, Distrito de Mironó, Provincia de Chiriquí.

El Centro Educativo cuenta con una comunidad estudiantil con una matrícula de aproximadamente 104 alumnos, con 6 docentes, distribuidos en Pre-media, Pre-escolar y Primaria, el cual cuenta actualmente con las siguientes estructuras en sitio:

Cuadro No. 2: Estructuras Existentes en Lote

Estructura	Cantidad
Aulas de concreto	7
Aulas rancho	
Sanitario	1
Cocina comedor	1
Dirección	
Dormitorio rancho	1

Fuente: Promotor - Contratista

Con el programa liderado por el Ministerio de Educación, se realizarán remodelaciones en aulas de concreto existentes, las cuales implican reemplazos de puertas y ventanas, cambio de techo, instalación de cielo raso, reparaciones de paredes existentes y la pintura en general de las estructuras remodeladas y las nuevas, así como realizar las conexiones sanitarias necesarias de las nuevas estructuras. En adición se propone la construcción de las siguientes estructuras e infraestructuras, a saber: construcción de un (1) Pre-escolar, construcción un (1) un aula de apoyo, laboratorio de informática, construcción de una (1 ) cocina - comedor, construcción de un (1) módulo de servicio sanitario tipo 1, construcción

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

de un (1) dormitorio de Seis (6) habitaciones, construcción de una (1) plaza cívica, construcción dos (2) módulo de letrina tipo I, Conexión y Suministro de Tuberías de aguas residuales y de agua para consumo, construcción de un (1) tanques de reserva de agua con estructura de soporte, construcción de dos (2) tanques sépticos y sistema de tratamiento de aguas residuales e instalación de un Sistema fotovoltaico para abastecimiento eléctrico de las instalaciones necesarias, y remodelaciones para 7 aulas.

## **Objetivos del informe:**

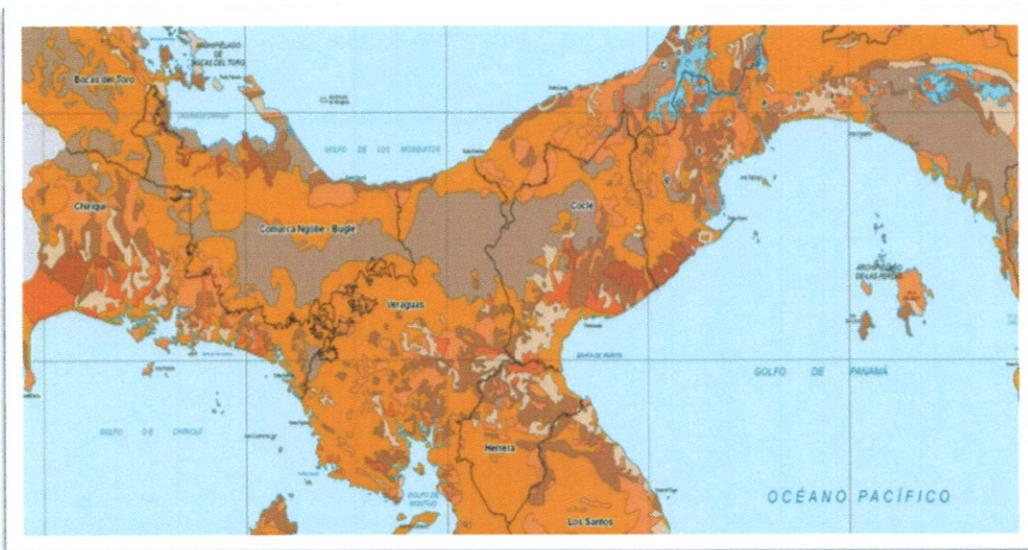
- Observar y cumplir con la normativa ambiental vigente que regulan la actividad.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el EsIA y la Resolución Ambiental **DIEORA-IA-068-18, MAYO 2018** cumpliendo así con todas las autoridades competentes y realizando una disminución significativa de riesgos ambientales.
- Cumplir con el Manual Operativo del Banco de Desarrollo Agropecuario BID. (banco financiador del Ejecutor del Proyecto)

## **LINEA BASE PREVIA A LA EJECUCION**

### **Características del suelo:**

Según el mapa de fertilidad de Panamá el área del proyecto se caracteriza por suelos categoría VIII, definidos como Suelos No Arables con Limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



Fuente: Consultoría Ambiental

## **La descripción del uso del suelo:**

Actualmente los usos de suelos en el sitio del proyecto en sitio son utilizados para desarrollo de actividades institucionales en vista del establecimiento de las instalaciones del Centro Educativo QUEBRADA OTOE en el área.

## **Deslindes de la propiedad:**

Los límites del proyecto son los siguientes:

**Norte:** resto libre de territorio Nacional / comarcal

**Sur:** resto libre de territorio Nacional / comarcal

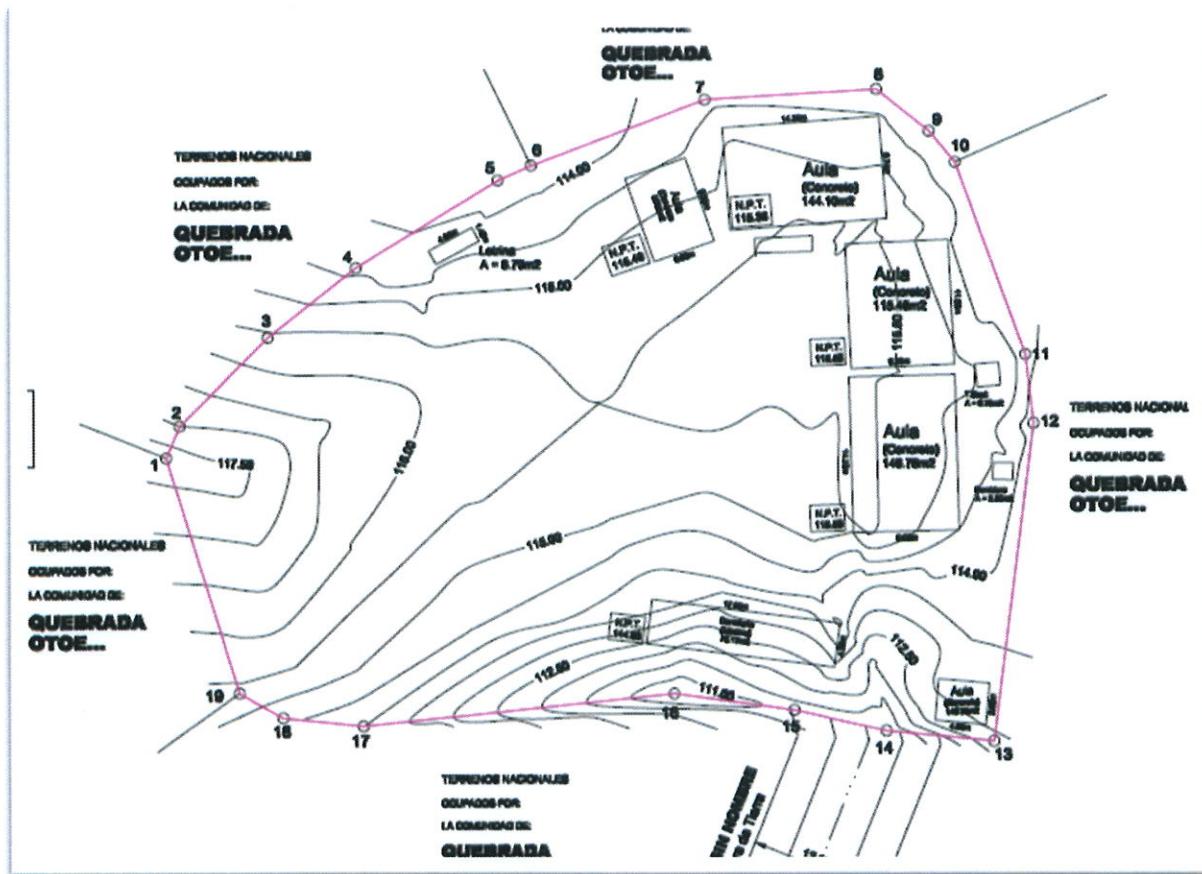
**Este:** resto libre de territorio Nacional / comarcal

**Oeste:** calle principal de acceso

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

## Topografía:

De acuerdo con inspección ambiental el área del proyecto se caracteriza contar con una topografía mixta, en donde se presentan secciones con ligeros declives y sitios totalmente planos, cuyas elevaciones van desde 112 a 117 msnm.



## Hidroología:

Durante la inspección ambiental no se evidenció la presencia de cuerpos hídricos que se pudiesen ver afectados por el desarrollo de la obra.

## INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

### **Calidad de aguas superficiales:**

No se realiza dicho análisis por no contar con fuente de agua natural dentro del sitio del proyecto.

### **Calidad del aire:**

La calidad del aire en la zona no presenta indicios de algún grado de contaminación. En vista de que no se perciben fuentes generadoras de gases en las cercanías del proyecto, el cual se ubica en terrenos comarcales, entre montañas sin evidenciar tráfico en el sector, por lo que los gases generados de la combustión de equipos móviles son igualmente esporádicos.

### **Ruidos:**

El área no se percibe impactada por actividades las cuales generen ruido, por lo que el promotor propone mantener los retiros necesarios, así como el aislamiento de posibles actividades que generen ruido excesivo durante la etapa de construcción.

El promotor del Proyecto deberá dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud No. 1 del 15 de enero del 2004 que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

### **Olores:**

Durante la gira de campo no se percibieron olores desagradables, en el sitio específico del proyecto ni alrededores, excepto por la acumulación temporal de desechos generados por la población estudiantil, ya que en el sector no se cuenta con un sitio que sirva de vertedero o relleno sanitario. Con la actividad propuesta por el promotor, no se prevé la generación de olores molestos para los colindantes, en ninguna de las fases de la obra, ya que se propone construcción de sitios específicos para la disposición temporal de los desechos.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

## DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.

### **Características de la flora.**

Durante inspección no se evidenció la presencia de especies de árboles que pudiesen verse afectados por el desarrollo de la obra, solo se observó la presencia de gramínea con una cobertura aproximada del 70% del terreno designado para las instalaciones del Centro Educativo, ya que el resto se encuentra ocupado por estructuras.

### **Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)**

Dentro del polígono del proyecto **no es aplicable** ninguna técnica para la realización de un inventario forestal, ya que no se evidenciaron especies en el área a las cuales aplicar las técnicas solicitadas por la Autoridad.

### **Característica de La Fauna:**

La zona del proyecto se presenta relativamente intervenida en vista de las actividades desarrolladas en los alrededores. Esta es quizás, la razón por la que al momento de evaluar en campo la fauna, no se observó especie alguna en el sitio en donde se establecerá el proyecto.

### **Etapa de Avance del Proyecto**

Para el desarrollo de este proyecto, se han desarrollado varias fases como lo es la Planificación y Construcción. La fase de planificación ya está finalizada, la cual consistía en:

- Adquisición por compra del terreno en donde se desarrolla el proyecto.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

- Diseño estructural y Arquitectónico de la escuela
- Contratación de Consultores Ambientales debidamente registrados
- Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I.
- Trámite y aprobación de planos y diseños, por las diferentes instituciones gubernamentales que tienen que ver con el sector; Municipio de San Carlos, Cuerpo de Bomberos de Panamá (Oficina de Seguridad), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), etc.
- Presupuesto general de la obra y su funcionamiento.

En cuanto a la fase de construcción, la misma se dividió en dos fases:

## **Acondicionamiento del Terreno:**

- La cual consistió en iniciar la conformación adecuada del terreno (nivelación), movimientos de suelo conformación de taludes, un tractor de Oruga liviano (D5) provisto de buldózer, camiones ver en anexo fotos de esta actividad.
- Se tomaron todas las medidas de mitigación en cuanto al polvo generado por esta actividad, pero fue mínima ya que se realizó en época de invierno.
- No fue una actividad que generó gran impacto ambiental, pues fue mínima la nivelación de terreno ya que el área estaba bastante plana.

## **Construcción:**

- Construcción de la estructura como tal en obra negra
- En esta fase o etapa se ha avanzado en un 100 % aproximadamente, y la obra culmina con su fase de construcción.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

## Objetivos de la Inspección Ambiental:

- El objetivo del presente informe es dar a conocer los avances de las actividades de Ejecución del Proyecto, así como presentar las actividades ambientales desarrolladas en cada una de las etapas del proyecto, tomando en cuenta las medidas preventivas y de mitigación en el medio laboral y ambiental del entorno.

## Alcance de la Inspección Ambiental:

El presente informe de cumplimiento ambiental presenta los compromisos establecidos en la **Resolución Ambiental**, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto Resolución Ambiental N° **DIEORA-IA-068-18, MAYO 2018**

## Aspectos Legales

En la sección de anexos se presenta la documentación legal del proyecto:

Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Resolución Ambiental N° DIEORA-IA-068-18, MAYO 2018

## Metodología a aplicar en la Inspección Ambiental

- Para la elaboración del presente informe de cumplimiento se procedió a realizar visitas al área, revisión de la documentación y actividades desarrolladas, entrevistas y conversatorios con el personal administrativo y operativo de la empresa. Verificación de las medidas de seguridad de acuerdo a las normativas establecidas.

A continuación, presentamos un cuadro, el cual presenta el Protocolo de Cumplimiento que resume las actividades desarrolladas y que verifican los compromisos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y la Aprobación del Estudio a través de la Resolución Ambiental N° DIEORA-IA-068-18, MAYO 2018.

**PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE  
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO  
AMBIENTAL**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**ESCUELA QUEBRADA OTOE**

**RESOLUCION N° DIEORA-IA-068-18, DE  
MAYO 2018.**

**PERIODO DE CUMPLIMIENTO  
DICIEMBRE 2018 A MAYO 2019**

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Medida de mitigación	CUMPLIMIENTO		
	C	NC	
1-Levantar cerca perimetral que evite la dispersión de polvo y ruido y en especial que no entre o se introduzca gente o personas al proyecto.	X		
2- Durante el movimiento de la cubierta vegetal y remoción de tierra y levantamiento de las infraestructuras se deberá mantener húmedo el área de trabajo.	X		
3-Es de uso obligatorio las lonas que cubran por completo los camiones volquetes de material de relleno (piedra, tierra, arena) para prevenir accidentes en la vía y derrames imprudentes en la carretera.	X		
4- Evitar las quemas de cualquier desecho sólido o líquido.	X		
5- Las aguas de las escorrentías serán manejadas y tratadas de acuerdo a las técnicas y normas de diseño aprobadas por el MOP.	X		
6-Desarrollar un plan de control de erosión, protección de las pendientes del relleno y manejo de escorrentías mediante técnicas de ingeniería tales como terracerías y construcción de cunetas de concreto.	X		
7- Las actividades deberán ser ejecutadas basándose en un plan de trabajo preestablecido.	X		
8- Las infraestructuras de control recibirá mantenimiento y limpieza.	X		
9- El proceso de remoción de tierra y relleno se realizó estableciendo como prioridad la protección de las áreas vecinas a el proyecto	X		
10- Mantenimiento preventivo de las maquinarias, la flota vehicular y el equipo pesado en general.	X		
11- Establecer horarios de trabajo que no interfieran con las actividades de los	X		

## INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

residentes de las comunidades contiguas(7:00a 5:00)			
12- Concienciar a los operadores de los equipos pesados, maquinarias y flota sobre la generación de ruido innecesarios.	X		
13- Proporcionar al personal del equipo de seguridad apropiado para evitar y minimizar riesgos a la salud.	X		
14- Los cambios de aceite y engrase de los equipos, la maquinaria y los vehículos se realizaran en sitios legalmente establecidos.	X		
15-Recolección eficiente de los desperdicios domésticos y disposición en el vertedero legalmente establecido.	X		
16-El tratamiento de aguas residuales cumplirá con la norma DGNTI-COPANIT-35 y 47-2000.	X		
17-Colocación de letreros señalización y establecer límites de seguridad	X		
18-Cumplir con las normas del MOP, ATTT.	X		
19-Plan de seguridad y salud ambiental para los trabajadores.	X		
20-Capacitación continua a los trabajadores.	X		
21-Manejo adecuado de los equipos herramientas, materiales e insumos requeridos para la construcción en general.	X		
22-Diseño de estructura acorde y que maneje la condición escénica del sitio	X		
23-Las tinaqueras durante la construcción deben ser colocadas en sitios estratégicos para evitar obstrucciones.			
24- En época seca, se humedecerá todo terreno suelto, predisputo al viento en periodo de 30 minutos.	X		

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

25- Evitar el acopio de materiales de préstamo en lugares donde puedan ser arrastrados por la lluvia a las quebradas,	X		
26- Desbrozar estrictamente lo necesario y restaurar con gramínea en los sitios afectados	X		
27- Terminantemente prohibido la casa u afectación a la fauna	X		

Leyenda: C-Cumplido NC-No cumplido

## PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN AMBIENTAL

Medida de mitigación	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	C	NC	
1- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe anual durante la etapa de operación del Proyecto, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.	X		
2- Colocar, antes de hincar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto.	X		
3- Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".	X		
4- Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-	X		

## INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".			
5- Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.	X		
6- Ser responsable de remediar subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.	X		
7- Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	X		
8- Señalarizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.	X		

Leyenda: C-Cumplido NC-No cumplido

# ANEXOS

## INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---



## INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---



# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

---

República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIPROCA-AA 029 2015  
De 22 de Octubre de 2015

Por la cual se ordena la inscripción de la señora, **ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS**, en el registro que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA), como Auditor Ambiental habilitado para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que la señora **ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-14-455; con maestría en Ciencias Ambientales con énfasis en Manejo de Recursos Naturales, título obtenido en la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá, con domicilio en Las Cumbres, Villa Grecia, casa No.32, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, su inscripción como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que la peticionaria acompaña su solicitud con los siguientes documentos:

- Nota dirigida a la Ministra de Ambiente solicitando la inscripción.
- Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.
- Hoja de vida.
- Fotocopia cotejada de la idoneidad profesional del título universitario.
- Fotocopia cotejada de los cursos sobre Auditoría Ambiental y PAMA.
- Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Original del recibo de pago por el servicio de inscripción.

Que según la evaluación de la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental y luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la señora **ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, y el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.

Que el artículo 41 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 "Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente" establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente.

Que para tales efectos, el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57, de 10 de agosto de 2004 establece que la ANAM creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental. En este sentido, los auditores ambientales deberán estar inscritos en este y reunir todos los requisitos establecidos.

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que los artículos 3 y 5 de la Resolución AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004 señalan los requisitos que deben acompañar para la inscripción de los auditores ambientales y que deberán actualizar su inscripción cada dos años, respectivamente.

## RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inscripción de la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, con cédula de identidad personal No. 5-14-455, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR su inscripción, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, que esta Institución no asume responsabilidad alguna frente a tercera persona, por razones de las obligaciones civiles o comerciales, que el mismo contriga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución será efectiva una vez quede ejecutoriada la misma y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación, tiempo a partir de la cual deberá actualizar su inscripción.

Artículo 5. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS.

Artículo 6. ADVERTIR que contra esta Resolución, la señora ISABEL MURILLO DE LEÓN DE RIOS, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 57 de 10 de agosto del 2004; Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días, del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

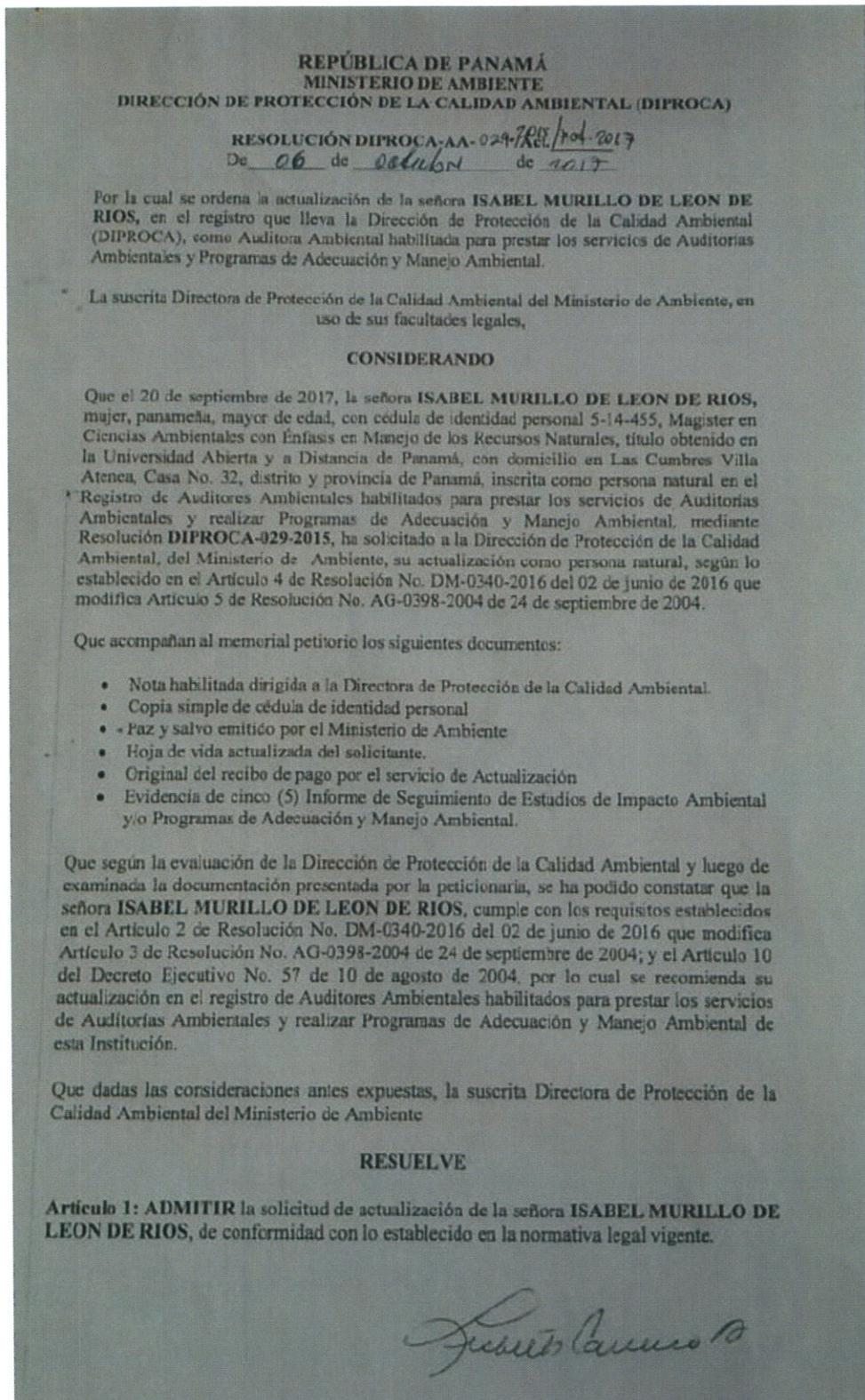


Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 51-0008-00-029-2015  
Fecha 02 de Octubre de 2015

  
YAMIL SÁNCHEZ  
Director de Protección de  
la Calidad Ambiental

NOTIFICACIÓN	
Hoy: 26 de Oct. de 2015	al día 26 de Oct.
el año 2015	de la presente.
notifico personalmente a:	YAMIL SÁNCHEZ
en su oficina	en la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental
Resolución No. 51-0008-00-029-2015	2015
en su oficina	en la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

**Artículo 2: ORDENAR** la actualización de la señora **ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental adscrita al Ministerio de Ambiente.

**Artículo 3: ADVERTIR** a la señora **ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquier naturaleza, que la misma contraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

**Artículo 4: ADVERTIR** que la presente Resolución tendrá una vigencia de **DOS** (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

**Artículo 5: NOTIFICAR** a la solicitante o a su apoderado legal del contenido de la presente Resolución.

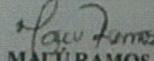
**Artículo 6: ADVERTIR** a la señora **ISABEL MURILLO DE LEON DE RIOS**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta **CINCO** (5) días hábiles a partir de su notificación.

**Artículo 7: ADVERTIR** que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días, del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

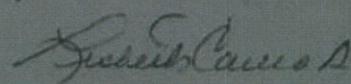
  
**MATÚ RAMOS**  
Directora de Protección de la Calidad Ambiental

  
**MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
SEDE CENTRAL**  
**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN  
DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

## NOTIFICACIÓN

Hoy 09 de noviembre 2017  
a las 11:36 de la mañana  
notifico personalmente a Isabel M.  
De León de la procesos  
Resolución No. DIPROPA-04-009-2015/A del 2017  
Isabel Murillo Laura Domínguez  
Notificada Notificada

Ministerio de Ambiente  
Resolución DIPROPA-04-009-2015/A del 2017  
Fecha 09/10/17  
Página 2 de 2



# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DINIA.DEI.139.4.0224-19



## VICE MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Panamá, 01 de febrero de 2019

Señor  
MARNEL ARROYO  
Representante Legal  
A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.  
E. S. D.

Estimado Señor Arroyo:

Por medio de la presente, le brindamos respuesta a la nota No. **107-MEDUCA-LV-027837**, recibida el día 29 de enero del presente año, en la sede principal de nuestro Ministerio, relacionada a la aprobación del Auditor Ambiental, para el seguimiento de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, para el proyecto con número de contrato **0-31-2017**, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ”**.

Le indicamos, que ha sido aprobada, por el personal idóneo del Ministerio de Educación a la ingeniera, Ing. Isabel Murillo, como Auditora Ambiental responsable del seguimiento ambiental en la etapa de construcción del proyecto en mención.

Muchas gracias de antemano.

Atentamente,

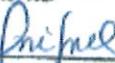
  
**ING. JOANNE CARRERA**  
Directora Nacional de Ingeniería y Arquitectura

JC/jb/jcrv  


c.c. Ing. Jean Carlos Rodriguez – Ingeniero Ambiental Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.  
Arq. Marcela Herrera – Coordinadora de Planes y Programas.  
Ing. Luis Justavino – Regional de Chiriquí.  
Arq. Eric Botello – Jefe de Depto. de Ejecución e Inspección de Obras Encargado.



  
A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.  
arroyoyasociadosa@gmail.com  
Tel. 831-7927

Recibido:   
Fecha: 06-02-2019 Hora: 21:20

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DIEORA- IA-068 -2018  
De 28 de mayo de 2018



Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. - ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA QUEBRADA OTOE" presentado por el Ministerio de Educación.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, cuyo Representante Legal es la señora MARCELA PAREDES DE VASQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula No. 8-230-451, se propone realizar el proyecto denominado, "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. - ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA QUEBRADA OTOE";

Que en virtud de lo anterior, el 26 de marzo de 2018, Ministerio de Educación (MEDUCA), a través de su Apoderado Legal el señor ANTONIO CHANG KRUELL, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. - ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA QUEBRADA OTOE", elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores DIOMEDES GONZALEZ y ENIER PORTUGAL, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-118-2000 e IAR -093-99 respectivamente (fs. 1-4 y 31);

Que según la documentación aportada el proyecto a ejecutar consiste en mejorar la Escuela QUEBRADA OTOE; se realizarán remodelaciones en aulas de concreto existentes, las cuales implican reemplazos de puertas y ventanas, cambio de techo, instalación de cielo raso, reparaciones de paredes existentes y la pintura en general de las estructuras remodeladas y las nuevas, así como realizar las conexiones sanitarias necesarias de las nuevas estructuras. En adición se propone la construcción de las siguientes estructuras e infraestructuras, a saber: construcción de un (1) Pre-escolar, construcción un (1) aula de apoyo, laboratorio de informática, construcción de una (1) cocina -comedor, construcción de un (1) módulo de servicio

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-068 2018  
Fecha: 28/05/2018  
Página 1 de 4

*Federico Camacho C*

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



sanitario tipo 1, construcción de un (1) dormitorio de Seis (6) habitaciones, construcción de una (1) plaza cívica, construcción dos (2) módulo de letrina tipo I, Conexión y Suministro de Tuberías de aguas residuales y de agua para consumo, construcción de un (1) tanque de reserva de agua con estructura de soporte, construcción de dos (2) tanques septic y sistema de tratamiento de aguas residuales e instalación de un Sistema fotovoltaico para abastecimiento eléctrico de las instalaciones necesarias, y remodelaciones para 7 aulas, en un polígono de 3,843.55 m<sup>2</sup>;

El proyecto se ubica en las actuales instalaciones del Centro Educativo QUEBRADA OTOE, Corregimiento de Salto Dupí, Distrito de Mironó, Comarca Ngäbe Buglé, con coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84):

COORDENADAS UTM. DATUM WGS84					
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	401819	921016	11.	401900	921025
2	401820	921016	12	401901	921019
3	401828	921027	13	401897	920989
4	401837	921034	14	401887	920990
5	401850	921042	15	401878	920992
6	401853	921043	16	401867	920993
7	401870	921050	17	401837	920990
8	401886	921051	18	401830	920991
9	401891	921047	19	401826	920993
10	401893	921044			

Que mediante PROVEÍDO-DIEORA-046-0204-18, del 2 de abril de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente admitió y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. - ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA QUEBRADA OTOE"**, conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (FOJAS 38-39 del expediente administrativo correspondiente), generando un polígono de 3,870 m<sup>2</sup>, dando similitud con el área mencionada en el EsIA.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental y la declaración jurada, categoría I correspondiente al proyecto denominado **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA NGABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. - ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA QUEBRADA OTOE"**, DIEORA mediante Informe Técnico que consta en el expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

Ministerio de Ambiente  
Resolución N°. 14-046-2018  
Fecha: 28/06/2018  
Página 2 de 4

*Señor Jefe de...* C

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea MIAMBIENTE como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que en virtud de lo anterior, la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 en su artículo 7 establece las funciones que tendrá el Ministro de Ambiente, entre las cuales figuran:

- 1... Dirigir y Administrar el Ministerio.
- 2...
- 3... Ejecutar las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de competencia del Ministerio.

Que la Ley 10 de 7 de marzo de 1997 crea la Comarca Ngabe Bugle como una división política especial en el territorio de la República de Panamá, cuya organización y funcionamiento están sujetos a la Constitución Política, a la Ley y a la Carta Orgánica;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental,

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, EMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA GNABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. - ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA QUEBRADA OTOE”, cuyo promotor es el MINISTERIO DE EDUCACION; con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo, y la declaración jurada, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al PROMOTOR del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el EsIA del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 10-08-2018  
Fecha: 29/08/2018  
Página 3 de 4

*Jaime Chaves*

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



- b. Remediare y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- c. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- f. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- g. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional."
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, "que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores".
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, contados a partir de la notificación de la resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- j. Realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR** del proyecto que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** del proyecto que deberá presentar ante el MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR** del proyecto que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE EDUCACION**.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-0466-2002  
Fecha: 29/07/2010  
Página 4 de 4

*Guillermo A.C.*

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



**Artículo 9. NOTIFICAR** al **PROMOTOR** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACION**; que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de mayo, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EMILIO SEMPRIS  
Ministro de Ambiente



MALÚ RAMOS  
Directora de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental

MIAMBIENTE  
Hoy 1 de Junio 2018  
a las 3:36 de la tarde  
porque personalmente Antonio Oscar Bruehl de proyecto  
Notificador Malú Ramos Notificado 5802  
F-3/9 255

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 18-06-2018  
Fecha 28/05/2018  
Página 5 de 4

# INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

ADJUNTO



Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO, EMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: HATO JULÍ, DEL CORREGIMIENTO DE HATO JULÍ; ESCUELA CERRO MESA ARRIBA; ESCUELA ALTO GUAYABAL; ESCUELA HATO DUPÍ Y ESCUELA QUEBRADA OTOE, DEL CORREGIMIENTO DE SALTO DUPÍ, DISTRITO DE MIRONÓ, COMARCA GNABE BUGLÉ, ZONA 21, REPÚBLICA DE PANAMÁ. - ESPECIFICAMENTE A LA ESCUELA QUEBRADA OTOE"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION

Cuarto Plano: AREA: 3,843.55 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-068-2018 DE 28 DE Mayo 2018.

Recibido por:

Antonio Chong Kruell

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

8-349-255

Cédula

01.06.2018

Fecha

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-068-2018  
Fecha: 28/05/2018  
Página 6 de 41

